



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICADO DE PATENTE DE INVENCION No. 20.360

Vigente desde Octubre 20 de 1983

Hasta Octubre 20 de 1988

RESOLUCION No.

**07241 20 OCT. 1983**

"Por la cual se concede una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades que le confiere el  
Artículo 8. del Decreto 149 de 1976, y

CONSIDERANDO :

Que vista la solicitud de privilegio de Patente de Invención contenida en el Expediente No. **173-516** y examinado que la misma cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, normas vigentes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Concédese la PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCION cuyos datos constan al dorso, por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha. Este privilegio caducará en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO 2o. Esta concesión otorga a su titular el derecho a explotar la patente de invención en forma exclusiva en el territorio de la república, así mismo está obligado a comunicar el comienzo de la explotación en un plazo no mayor de tres (3) años.

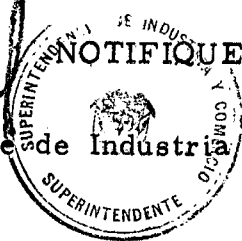
ARTICULO 3o. Por Secretaría de la División de Propiedad Industrial háganse las anotaciones correspondientes en los libros de Propiedad Industrial previo cumplimiento del pago de los derechos de publicación de este título y previa la cancelación de los derechos que éste título causa. Cumplido desglóse del expediente y protocolícese su original.

ARTICULO 4o. Cumplido lo anterior, por Secretaría entréguese al titular copia auténtica de este título como certificado de concesión de la Patente de Invención.

ARTICULO 5o. Contra ésta providencia proceden los recursos de reposición y de apelación de los cuales podrá hacerse uso dentro de los cinco

(5) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Superintendente de Industria y Comercio,



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Superintendente Segundo Delegado,



ANOTADO AL FOLIO 410 DEL LIBRO 1 DE PATENTES DE INVEN-  
CION HOY DE Febrero DE 19 84.  
*Quince*

El Secretario de la División de Propiedad Industrial,

PATENTE DE INVENCION

" BENEFICIADERO MODULAR DE CAFE "

Al original del presente título se adherieron y anularon estampillas de timbre nacional por valor de \$ 5.000=

Fecha de solicitud

ABRIL 25 DE 1978

Además aportó recibo No 30735 por valor de \$ 10.000= por concepto de derechos administrativos según Decreto 234 de 1.963

Clasificación Internacional (I.P.C)

A.01.F

Solicitante

Secretario División de Propiedad Industrial

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Domicilio del Solicitante

BOGOTA COLOMBIA

Inventores

Para

LAS REIVINDICACIONES Nos: 1 a 4 INCLUSIVE

Prioridad

Apoderado

RAMIRO CASTRO DUQUE

# Superintendencia de Industria y Comercio

Dependencia PROPIEDAD INDUSTRIAL

RECIBO DE CAJA N° 30735

Fecha FEBRERO 15/84 Recibo de Liquidación No. 008087

Recibido de BRIGARD & CASTRO C.C.o Nit 60.047.372

Por concepto de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA RETIRAR TITULO DE PATENTES DE INVENCION

La suma de DIEZ Mil PESOS M.CTE

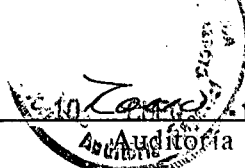
\$ 10.000.00

Grupo 06 06 Cheque No. 390400 Efectivo

Firma Cajero

Jefe Recaudo

SUP-IC1502



10000.00

5

18

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**SECRETARIA**

En Bogotá, D. E., a NOV-29/83

Notifique personalmente al Dr. Romero  
Castro Duque el contenido de  
la anterior providencia impuesta firma y ma-  
nifiesta que \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Secretario de Propiedad Industrial